

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ASUNTO Nº 504/2015.  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, **23 SEP 2015**

VISTO: el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio aprobado en la IX Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Bali, Indonesia, en diciembre de 2013;-

RESULTANDO: que en virtud de los compromisos asumidos en la mencionada Conferencia Ministerial, cada Miembro deberá establecer un mecanismo encargado de la aplicación de las disposiciones de dicho Acuerdo;-----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente establecer un Comité Nacional encargado de facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del mencionado Acuerdo; -----

ATENTO: a lo antes expuesto;-----

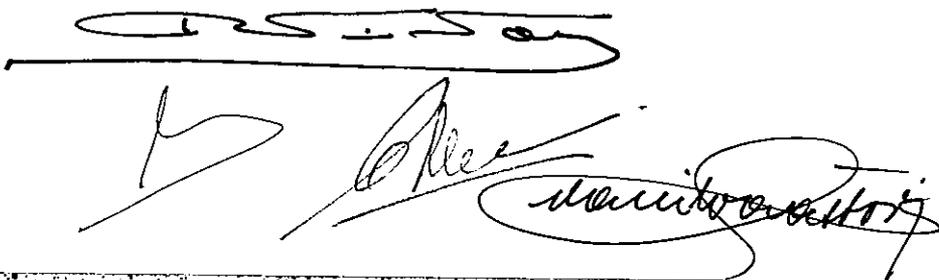
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º .- Créase un Comité Nacional de Facilitación del Comercio, cuyo cometido será facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, aprobado en la IX Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, en diciembre de 2013.-----

Art. 2º .- El citado Comité estará integrado por al menos dos representantes de los Ministerios que se mencionan a continuación: Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Organismos Internacionales Económicos; Ministerio de Economía y Finanzas – Asesoría de Política Comercial y Dirección Nacional de Aduanas; Ministerio de Industria, Energía y Minería – Dirección Nacional de Industrias y Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – Unidad de Asuntos Internacionales.-----

Art. 3º .- Comuníquese, publíquese, etc.-----



  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020